



**APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE
SERVICIOS DE DOÑA EDITH VERONICA
VASQUEZ GONZALEZ.**

DECRETO N° **1477**

Chillán Viejo, **14 JUL 2011**

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N° 2.030 del 09.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 2420 de fecha 16.12.2010, que aprueba el presupuesto año 2011.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° 262 del 25 de Enero de 2011, que Aprueba Programa Social de "Apoyo Intervención Comunitaria".

2.- El Decreto N° 817 del 01.04.2011, que "Incorpora la cuenta de Producción de Eventos al Dec. N° 262 del 25 de enero de 2011 que "Aprueba Programa Social Apoyo intervención Comunitaria".

3.- El decreto N° 986 del 29 de Abril de 2011, que Suplementa e Incorpora Cuenta al Programa Social "Apoyo Intervención Comunitaria".

4.- El Decreto N° 1351 del 28 de junio de 2011, que Suplementa el Programa Social "Apoyo intervención Comunitaria"

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, la prestación de servicios a doña Edith Verónica Vásquez González, C.I. N° 7.747.527-3 a fin de que realice las labores de "Monitora de Actividades Comunitarias", de la Municipalidad de Chillán Viejo, en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 24 de Junio de 2011 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 08 de Julio de 2011.

2.- **PAGUESE** un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE** el gasto que corresponda al subtítulo 21 ítem 04 Asignación 004 denominada "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios", del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE**

FAL/FFV/GGB/RCO/MCV/SRG/sag

DISTRIBUCIÓN: Adm. Municipal, **Sec. Municipal**, Control, Administración y Finanzas, DIDECO.



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 24 de Junio de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N° 8.048.464-K, chileno, casado del mismo domicilio y Doña Edith Verónica Vásquez González, Rut: N° 7.747.527-3, domiciliado en calle Alonso de Ercilla N° 535, Villa Atacalco, de Chillán, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña Edith Verónica Vásquez González, en adelante, se compromete y obliga a desempeñar las labores de "Monitor de Actividades Comunitarias", en la comuna de Chillán Viejo, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director del Servicio.

Doña Edith Verónica Vásquez González, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de los horarios que disponga la Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certificará mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 24 de Junio de 2011, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 08 de Julio de 2011.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña Edith Verónica Vásquez González, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario. La suma total de \$176.000.-.- incluido impuesto,

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña Edith Verónica Vasquez Gonzalez, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de doña Edith Verónica Vásquez González, así como en caso que no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEXTO: El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder del prestador de servicios.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

EDITH VERONICA VASQUEZ GONZALEZ
C.I. N° 7.747.527-3